

SECRETARIA MUNICIPAL  
COPIA INFORMATIVA  
SE HA DICTADO

SECCIÓN 1ª Nº 857 /

LAS CONDES, 15 MAR. 2016 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Decreto Sección 1ª Nº **105 de fecha 21 de Enero de 2016**, que sanciona el Reglamento del Subprograma "Fondo de Apoyo para la Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales";
- Decreto Sección 1ª Nº **3955 de fecha 11 de Diciembre de 2015**, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Las Condes, para el ejercicio presupuestario 2016;
- Decreto Sección 1ª Nº **4102 de fecha 18 de Diciembre de 2015**, que pone en vigencia el Programa "Fondo para la Seguridad Vecinal y Administración de Condominios de Viviendas Sociales 2016";
- El Acuerdo Nº **244/2015** de la 876ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada con fecha 10 de Diciembre del 2015, que aprueba el proyecto;
- El Informe de Imputación Nº **000682 de fecha 05 de Enero de 2016**, del Departamento de Finanzas;
- El Convenio de fecha **2 de Enero de 2016** suscrito entre El Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1" y la Municipalidad de Las Condes;
- El Certificado Nº **24** del Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1", de fecha **12 de Enero de 2016**, emitido por el Secretario Municipal.
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), de **Febrero de 2016**;
- El Certificado IBC Nº **111** de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha **17 de Febrero de 2016**;
- El Proyecto "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**".
- Decreto Sección 1ª Nº **3108 de fecha 28 de julio de 2010**, que sanciona el Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de fondos concursables y subvenciones directas.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº **4949 de 20 de Diciembre de 2010**, que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde.
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial del día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.695.

DECRETO

**RATIFÍCASE**, en todas y cada una de las partes el Convenio de fecha 2 de Enero del 2016, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1"**, RUT Nº **65.032.489-7**, para la ejecución del Proyecto "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**".

2. **AUTORIZÁSE**, una subvención del Centro de Seguridad Vecinal "**Bosque de la Villa 1**", RUT Nº **65.032.489-7**, por la suma de \$ **62.600.416** (sesenta y dos millones seiscientos mil cuatrocientos dieciséis pesos), los que deberán ser utilizados para la ejecución del Proyecto "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**" presentado al Subprograma "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales 2016".
2. La presente subvención se entiende otorgada a contar del día 1º de Enero de 2016.
3. Los recursos otorgados en subvención deberán ser destinados para el desarrollo del Proyecto: "**Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1**".
4. El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada de la inversión de los fondos entregados en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes **cada dos meses** y el total a más tardar el 30 de Diciembre de 2016, asumiendo las diferencias que resulten de la ejecución del Proyecto.
5. La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia en conjunto con el Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios,



dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos del Proyecto presentado. El **Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1"**, deberá arbitrar todas las medidas conducentes para posibilitar las acciones de supervisión y evaluación de los Proyectos, otorgando las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

6. Los recursos se entregarán en 4 cuotas, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.
7. **IMPÚTESE** el gasto al:  
Subtítulo : 24 Transferencias Corrientes  
Item : 01 Al Sector Privado  
Asignación : 004 Organizaciones Comunitarias  
Asignación Interna : 103 Cto. De Seg. Vec. Bosque de la Villa 1  
Contracuenta : 1210601005016039  
Valor : \$ 62600416  
Programas : \$ 62.600.416 FONDO P/SEG.VEC Y ADM.
8. Se deja constancia que la Institución beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".
9. El presente Decreto será notificado al **Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1"**, Rut N° 65.032.489-7, por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por carta certificada, en el domicilio señalado por éste en su postulación.
10. El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS - ALCALDE (S)  
JORGE VERGARA GOMEZ - SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines consiguientes.



JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



**Distribución:**

Dirección de Control (con proyecto)  
Secretaría Municipal (con proyecto)  
Dirección de Administración y Finanzas  
Depto. de Finanzas  
Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia  
Dirección de Desarrollo Comunitario  
DEPSE (con proyecto)  
Depto. de Organizaciones Comunitarias  
Centro de Seguridad Vecinal Bosque de la Villa 1  
Oficina de Partes

## CONVENIO

En Las Condes, a 2 de Enero de 2016, entre la **Municipalidad de Las Condes**, por la cual comparece su Alcalde (S) don **OMAR SAFFIE LAMAS**, [REDACTED] casado, [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con facultades suficientes para suscribir este instrumento por la Municipalidad de Las Condes, con domicilio en Av. Apoquindo 3.400, comuna de Las Condes, en adelante la Municipalidad y el **Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1"**, Rut N° 65.032.489-7, perteneciente a la Unidad Vecinal C – 23, representado por su Presidente don **JAIME ISAAC NAVARRO RIFFO**, chileno, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], departamento 403 de la comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

### PRIMERO:

Por acuerdo N° 244/2015 adoptado en la 876ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 10 de Diciembre del 2015, el Concejo Municipal aprobó el proyecto presentado por el **Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1"**, denominado: **"Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1"**

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en la letra g) del Artículo 5º del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial del 26 de julio de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud del cual la Municipalidades tienen para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

### SEGUNDO:

Conforme a lo anterior, la Municipalidad de Las Condes y el **Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1"**, ambos debidamente representados, según se acreditará, vienen en suscribir el presente Convenio en virtud del que la Municipalidad financiará el setenta por ciento del proyecto de seguridad que la organización desarrollará durante el **año 2016**, de acuerdo con el detalle del mismo que consta en el Formulario de Postulación al **Subprograma Municipal Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales 2016** y que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

### TERCERO:

El aporte Municipal será una subvención equivalente a la suma de **\$ 62.600.416 (sesenta y dos millones seiscientos mil cuatrocientos dieciséis pesos)**. Los recursos que se otorgan deberán estar destinados a cubrir los gastos establecidos en el proyecto **"Seguridad para Condominio de Viviendas Sociales Bosque de la Villa 1"** y que se encuentran establecidos en el cuadro presupuestario presentado por el Centro de Seguridad Vecinal "Bosque de la Villa 1" y que se entiende formar parte del presente Convenio.

### CUARTO:

El Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia será la Unidad Técnica encargada de:

- Entregar información a los Centros de Seguridad Vecinal y a los Comités de Administración de los Condominios de Viviendas Sociales, a fin de que los proyectos sean técnicamente viables.

- Asesorar sobre las especificaciones técnicas y la valoración de los proyectos.
- Verificar la ejecución de los proyectos conforme a lo propuesto, en conjunto con el Departamento de Organizaciones Comunitarias.

**QUINTO:**

El Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios deberá:

- Otorgar orientación y asesoría a los Centros de Seguridad Vecinal y a los Comités de Administración en la elaboración de los proyectos.
- Acoger a tramitación los proyectos presentados por los Centros de Seguridad Vecinal.
- Efectuar el ordenamiento de la documentación presentada y verificar que la solicitud sea concordante con los objetivos del "Fondo de Apoyo para Seguridad en Condominios de Viviendas Sociales"
- Solicitar la información complementaria que se estime necesaria para la evaluación de los proyectos.
- Servir de secretaría de la Comisión Técnica Municipal, por consiguiente deberá citar a reuniones, levantar actas y gestionar la obtención de antecedentes adicionales que requiera la Comisión.

**SEXTO:**

El Centro de Seguridad Vecinal deberá:

- Contar con los fondos necesarios para complementar los recursos entregados vía subvención por la Municipalidad de Las Condes, para ejecutar el proyecto aprobado, en la forma y oportunidad señalada en el mismo.
- Efectuar los pagos, en las oportunidades y por los montos que se establecieron en el cuadro presupuestario que se presentó como parte del Proyecto.
- Cancelar de acuerdo a la normativa vigente remuneraciones, seguros e integrar oportunamente los descuentos previsionales correspondientes.
- Desarrollar una gestión coordinada con el Comité de Administración y supervisar en conjunto el cumplimiento de las labores asignadas a los guardias de seguridad.
- Mantener una comunicación expedita con el Municipio.

**SÉPTIMO:**

Las diferencias que se produzcan, por cualquier causa, entre el monto de los aportes municipales y lo necesario para cubrir la totalidad de los costos del proyecto, serán de cargo del Centro de Seguridad Vecinal, el que será el único responsable, ante quien corresponda, de la cancelación de las diferencias que se generen a causa de ello.

**OCTAVO:**

El Convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2016.

**NOVENO:**

El Centro de Seguridad Vecinal deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada **cada dos meses** y el total a más tardar el 30 de Diciembre de 2016, ante la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

Para todos los efectos legales, las partes convienen que la entrega del dinero por partes de la Municipalidad al centro de Seguridad Vecinal, se realizará en **cuatro cuotas**, de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

**DECIMO:**

La no rendición de cuentas significará que el Centro de Seguridad Vecinal estará impedido de recibir nuevos recursos por cualquier concepto.

Además la Municipalidad podrá iniciar las acciones judiciales que correspondan ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, si el Centro de Seguridad Vecinal no rindiera cuentas.

Igual procedimiento se aplicará en caso de incumplimiento por parte de la Organización de cualquiera de las obligaciones que para ella emanan del presente Convenio.

**DECIMO PRIMERO:**

La Municipalidad a través del Departamento de Seguridad Ciudadana y Emergencia y el Departamento de Organizaciones y Centros Comunitarios, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisarán el cumplimiento de los objetivos para los cuales se entrega la subvención. Para dicho efecto, el Centro de Seguridad Vecinal se compromete a otorgar las facilidades necesarias y a proporcionar toda la información que al respecto fuere requerida.

**DECIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMO TERCERO:**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de don **OMAR SAFFIE LAMAS**, para suscribir este instrumento consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de fecha 20 de diciembre de 2010, y lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el diario oficial el día 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695.

La representación de don **JAIME NAVARRO RIFFO**, para suscribir el presente convenio, consta en certificado extendido por el Sr. Secretario Municipal.



OMAR SAFFIE LAMAS  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

JAIME NAVARRO RIFFO  
PRESIDENTE  
C.DE S. VECINAL BOSQUE DE LA VILLA 1  
U.V. C-23

Centro de Seguridad Vecinal  
BOSQUE DE LA VILLA I  
RUT: 65.032.489-7